



CONTRATO DE TRANSPORTE  
OCASIONAL DE PASAJEROS –  
GRUPO ESPECIFICO DE  
USUARIOS

VERSIÓN: 01

VIGENCIA: 19/01/2023

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA** identificado con C.C. N.º 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, y el(a) Señor(a) **Sara Rodríguez** (a) con cédula de ciudadanía No. 1.128.438.764 quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte contratado y será desarrollado por el vehículo tipo **BUSETA** con capacidad de 15 pasajeros, quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es desde diferentes puntos de la ciudad de Medellín realizando recorridos dentro de la ciudad y su área metropolitana. **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 20 de febrero de 2023

Sara R-6

CONTRATANTE:

C.C: 1128438764

DIRECCION: Av 33 # 76-82

TELEFONO: 604 6619

EMAIL: [Sara.rg1691@gmail.com](mailto:Sara.rg1691@gmail.com).

  
TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.  
NIT. 800.234.281-1